



SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA
ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA Y
DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA
DE ESQUÍ DE FONDO.

EXP 24-24-03

ÍNDICE:

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN.....	6
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	18
ANEXO II: HISTÓRICO DEL SERVICIO. AÑO 2021, 2022 Y 2023.....	27
ANEXO III: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	29
ANEXO IV: DEUC	31
ANEXO V: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR.....	32
ANEXO VI: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	34

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
	Fundación Baluarte (FB)	
EXPEDIENTE	EXP 24-24-03	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Servicio de transporte de la Orquesta Sinfónica de Navarra y de escolares para la Campaña de Esquí de Fondo Valle de Roncal y Valle Salazar.		CPV 60000000: Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO con publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).		
3. LOTES El presente contrato estará dividido en 3 lotes: - Lote 1: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Roncal. - Lote 2: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Salazar. - Lote 3: Orquesta Sinfónica de Navarra. Podrán presentar oferta a uno o dos lotes. Pudiendo ser adjudicataria de uno o ambos lotes, siempre de manera independiente. Ver anexo técnico (ANEXO I).		
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.		
5. ALCANCE Ver anexo técnico (ANEXO I).		
5. DURACIÓN DEL SERVICIO. El plazo de duración del contrato será de un año, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización. El contrato podrá prorrogarse una única vez por 4 años adicionales. La prórroga deberá formalizarse de forma expresa y por escrito (duración máxima del contrato 5 años). En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.		
6. PRESUPUESTO DE LICITACION - Lote 1: El presupuesto total máximo será de 84.000,00 € (IVA excluido). - Lote 2: El presupuesto total máximo será de 70.000,00 € (IVA excluido). - Lote 3: El presupuesto total máximo será de 13.728,00 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (6).		
7. VALOR ESTIMADO CONTRATO	872.185,60 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (7).	
8. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Cifra de negocios (volumen ingresos) superior al presupuesto de licitación en la suma de los tres últimos ejercicios. - Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" (8).	
9. SOLVENCIA TÉCNICA	LOTE 1 - Relación principales servicios relacionados con el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años (2020,2021 y 2023). Al menos, dos servicios por importe superior a 50.000 €. Estos <u>certificados de buena ejecución</u> deberán estar firmados por las empresas a la que se prestó el servicio donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. - Descripción de la <u>flota de vehículos*</u> , que tendrá que estar compuesta mínimamente por 4 autobuses de las características descritas en el Anexo I. <i>*Se adjuntará, para su acreditación, ficha técnica de los vehículos, matrícula, número de plazas, clasificación ambiental y si se encuentran o no adaptados.</i>	

	LOTE 2 - Relación principales servicios relacionados con el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años (2020,2021 y 2023). Al menos, dos servicios por importe superior a 15.000 €. Estos <u>certificados de buena ejecución</u> deberán estar firmados por las empresas a la que se prestó el servicio donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. - Descripción de la <u>flota de vehículos*</u>, que tendrá que estar compuesta mínimamente por 2 autobuses de las características descritas en el Anexo I. <i>*Se adjuntará, para su acreditación, ficha técnica de los vehículos, matrícula, número de plazas, clasificación ambiental y si se encuentran o no adaptados.</i> LOTE 3 - Relación principales servicios relacionados con el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años (2020,2021 y 2023). Al menos, dos servicios por importe superior a 15.000 €. Estos <u>certificados de buena ejecución</u> deberán estar firmados por las empresas a la que se prestó el servicio donde se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. - Descripción de la <u>flota de vehículos*</u>, que tendrá que estar compuesta mínimamente por 2 autobuses de las características descritas en el Anexo I. <i>*Se adjuntará, para su acreditación, ficha técnica de los vehículos, matrícula, número de plazas, clasificación ambiental y si se encuentran o no adaptados.</i> Ver "Otras Disposiciones" (9).
	Ver "Otras Disposiciones" (9).
10. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al ANEXO IV.
11. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (10).
12. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTÍA	4% del importe de adjudicación. La fianza o garantía será devuelta un mes tras la finalización del contrato.
13. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - Dña. Amaia Mozo, Dirección Campaña Escolar de Esquí de Fondo de NICDO. Suplente: Ramon Urdiain, Director Gerente de NICDO. Vocales: - D. Rubén Jauquicoa, Director Gerente de Fundación Baluarte. - Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. Suplente: Dña. María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO. Secretaría: - Dña. Irene Pérez, Responsable del área de compras y jurídica de NICDO. (Graduada en Derecho). - Dña. Lucia Miguéliz, Responsable de ticketing de NICDO. (Graduada en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Según se indique en la invitación de participación. Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO III.
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)
Criterios cualitativos <i>*se establece una puntuación mínima de 20 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (15).</i>	Propuesta organizativa (Extensión máxima: 20 páginas)	Se valorará con hasta 30 puntos la propuesta organizativa: - Estructura general organizativa de la empresa licitadora con su correspondiente organigrama (15 puntos) - Grado de interlocución y propuesta de organización del servicio (15 puntos). Se valorará la claridad y concreción de la información aportada, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos y la particularidad del servicio.

	Plan de contingencia (Extensión máxima: 10 páginas)	Se valorará con hasta 20 puntos la descripción de un plan de contingencia en el que se aborde: - La previsión y disposición complementaria de medios en caso de incidencia o carga de trabajo adicional teniendo en cuenta la ubicación del centro y las características requeridas para cualquier servicio que se solicite (hasta 10 puntos). - Tiempos de respuesta en caso de avería (hasta 5 puntos). - Provisión de contactos telefónicos adicionales al coordinador del contrato para caso de incidencia (hasta 5 puntos).
Cuantific. mediante fórmulas (según anexo VI)	Criterios sociales: Género	Se valorará con 5 puntos el compromiso de formación en sensibilización de género, debiéndose realizar al menos 4 horas de acciones de sensibilización y formación con la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio correspondiente. Para su acreditación será necesario aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses desde que la empresa fuera adjudicataria.
	Criterios sociales: Sociolaborales	Se valorará con hasta 10 puntos : - En el caso de comprometerse a adscribir al contrato a un/a conductor/a con una edad inferior a 30 años (5 puntos). - En el caso de comprometerse a adscribir al contrato a un/a conductor/a con una edad superior a 55 años. (5 puntos).
	Criterios medioambientales	Se valorará con 5 puntos , la disposición en la flota de vehículos que vaya a prestar el servicio, de al menos 1 vehículo, eléctrico, híbrido o térmico.
	Precio del servicio	Se valorará con hasta 30 puntos . Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max} : Puntuación máxima (30 puntos) • B_i : Baja ofertada • K: será igual a: ○ 5 si $B_{MAX} \leq 20\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 20\%$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
16. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (16).
17. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (17). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (18 y 19).
18. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (21).
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De igualdad de género		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medio ambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de

	papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
19. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: - no se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenas, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Al amparo del artículo 11 de la LFC, se acuerda la contratación conjunta entre los siguientes poderes adjudicadores:

- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (en adelante NICDO).
- Fundación Baluarte, (en adelante FB).

El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación respecto del poder adjudicador que administre el correspondiente procedimiento.

La licitación será administrada por NICDO de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los poderes adjudicadores anteriormente citados. Por tanto, en adelante, en caso de mención a NICDO estará también referenciada FB.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO o FB podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. PRECIO OFERTADO

Lote 1 y 2: A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. Estos precios únicos serán de aplicación para cualquier circunstancia de horario y fecha. Se establecen los siguientes precios máximos de licitación:

LOTE 1 Y 2	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
Precio de alquiler por autobús y día	700,00 €

Lote 3: En todos los lotes se entenderá que en los precios ofertados por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, medios materiales...) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente. El importe de la licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable, así como del carburante necesario para la ejecución del servicio. La empresa licitadora deberá ofertar el precio del transporte para diferentes tramos de kilometraje y capacidad de autobús incluyendo un máximo de 4 horas de espera en destino. Se establecen los siguientes precios máximos de licitación:

LOTE 3 - VIAJES	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN		
DISTANCIA RECORRIDA (IDA + VUELTA)	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas
0 kms ≤ distancia ≤ 100 kms	285,00 €	300,00 €	360,00 €
100 kms < distancia ≤ 200 kms	375,00 €	405,00 €	455,00 €
200 kms < distancia ≤ 300 kms	420,00 €	450,00 €	525,00 €
300 kms < distancia ≤ 400 kms	450,00 €	485,00 €	560,00 €

Adicionalmente, cada empresa licitadora deberá cotizar el coste de la media dieta y dieta completa de la plantilla, cuyas definiciones y forma de aplicación se encuentran recogidas dentro del Anexo I.

Se establecen los siguientes precios máximos de licitación:

LOTE 3 - DIETAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
Media dieta (comida o cena)	25,00 €/comida
Dieta completa (cena + desayuno + cama)	100,00 €/día

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Estos viajes y distancias son estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria, bajo petición de NICDO o FB, que se facturarán al precio unitario indicado en la oferta. Asimismo, el número de viajes indicados en la tabla para cada vehículo son estimativos y podrán variar anualmente, incluso superar el número de alguno de ellos, todo ello con el único límite de no superar el valor estimado del contrato. En el caso del Lote 3, al inicio de cada temporada, se indicará a la empresa adjudicataria el cuadro de viajes correspondiente.

Se establecen los siguientes precios máximos de licitación:

LOTE 1	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA *	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Roncal.	120	700,00 €/día	84.000,00 €
		TOTAL LOTE 1:	84.000,00 €

LOTE 2	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA *	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Salazar.	100	700,00 €/día	70.000,00 €
		TOTAL LOTE 2:	70.000,00 €

*servicio de transporte por autobús y día.

LOTE 3 - VIAJES	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA			IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN			TOTAL
DISTANCIA RECORRIDA (IDA + VUELTA)	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas	
0 kms ≤ distancia ≤ 100 kms	0,2 viajes	8 viajes	0,2 viajes	285,00 €	300,00 €	360,00 €	2.529,00 €
100 kms < distancia ≤ 200 kms	1 viajes	2 viajes	7 viajes	375,00 €	405,00 €	455,00 €	4.370,00 €
200 kms < distancia ≤ 300 kms	0,2 viajes	0,2 viajes	0,2 viajes	420,00 €	450,00 €	525,00 €	279,00 €
300 kms < distancia ≤ 400 kms	0,2 viajes	1 viajes	10 viajes	450,00 €	485,00 €	560,00 €	6.175,00 €
				TOTAL LOTE 3 - VIAJES:			13.353,00 €
LOTE 3 - DIETAS	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA			IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN			TOTAL
Media dieta (comida o cena)	11			25,00 €/comida			275,00 €
Dieta completa (cena + desayuno + cama)	1			100,00 €/día			100,00 €
				TOTAL LOTE 3 - DIETAS:			375,00 €
				TOTAL LOTE 3 (VIAJES + DIETAS):			13.728,00 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

Únicamente generarán obligación de pago los viajes efectivamente prestados por la empresa adjudicataria.

Concepto	Precio total
Servicio año 1	167.728,00 €
Prorroga año 2	167.728,00 €
Prorroga año 3	167.728,00 €
Prorroga año 4	167.728,00 €
Prorroga año 5	167.728,00 €
% modificaciones (20)	33.545,60 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	872.185,60 €

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 8 del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 9 del cuadro de Disposiciones Particulares.

10. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, que cubra las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales, personales o patrimoniales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):

- Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a prestar a NICDO.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas, en caso de que se subcontraten servicios asociados al contrato a firmar con NICDO.
- Responsabilidad Civil Patronal (accidentes de trabajo).
- Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten servicios asociados al contrato a firmar con NICDO.
- Gastos de Defensa y Fianzas civiles y criminales.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de 600.000 euros por siniestro y anualidad. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para las garantías de responsabilidad civil patronal y cruzada, con un sublímite mínimo de 300.000,00 €.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se deberá incluir al NICDO como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero en la póliza (ha de reservarse expresamente).

B. SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS, conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, con las garantías de muerte, invalidez permanente, incapacitación temporal y asistencia sanitaria que en la citada norma se recogen.

C. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIO ILIMITADO, según dispone el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Por medio de la Resolución de Coordinación nº 01/2003, de 16 de junio, de la Dirección General de Transportes por Carretera se considera "que quienes tengan cubierta su responsabilidad civil por los daños que pueda sufrir el viajero o usuario de la actividad auxiliar y complementaria del transporte de que se trate, hasta un límite máximo de 50 millones de euros, cumplen de hecho la exigencia de tener cubierta dicha responsabilidad sin limitación alguna en el ámbito del transporte de carretera".

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatorias, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del valor de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatorias.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de

cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios electrónicos de confianza y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 12 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU
 - El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Reguladoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 20 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garantizan adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", procediendo de conformidad con la estipulación 16.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 20 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 11 del cuadro de Disposiciones Particulares.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación. No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento en aquellos casos en los que se haya recibido una única oferta o habiendo recibido varias, el resto de empresas licitadoras no adjudicatarias renuncien expresamente a interponer una reclamación.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

21. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los servicios efectivamente ejecutados al precio unitario acordado. La empresa adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura tras la correcta ejecución de los mismos.

El pago de la factura se realizará previa conformidad del correcto servicio por parte de NICDO o FB. El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la adjudicataria.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

23. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

27. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatorias, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes. La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información. La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatorias. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es.

Datos del Responsable: FUNDACIÓN BALUARTE. (en adelante el Responsable) sita en Calle Sandoval, 6, bajo, Pamplona, con número de teléfono 948 229 217 y dirección de correo electrónico ricardo@orquestadenavarra.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.

c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante

- la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 - v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
 - w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
 - x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
 - y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
 - z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

29. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

30. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga

por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando surjan otras necesidades de transporte derivadas de nuevos proyectos acometidos por la Orquesta Sinfónica de Navarra o por el aumento de escolares en la Campaña de Esquí de Fondo, hasta el 20% del importe de la adjudicación.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

32. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

33. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

34. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

37. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA OSN Y DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA DE ESQUÍ DE FONDO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes Condiciones Regulatorias tienen por objeto la contratación del servicio de transporte por autobús para cubrir las siguientes necesidades. Atendiendo a los servicios solicitados, la licitación se encuentra dividida en 3 lotes:

- Lote 1: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Roncal.
- Lote 2: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Salazar.
- Lote 3: Transporte de la Orquesta Sinfónica de Navarra.

2. ALCANCE

LOTE 1 Y 2:

La Campaña Escolar de Esquí de Fondo de Navarra se desarrolla en 2 valles que se corresponden con los dos lotes en los que se ha dividido el expediente:

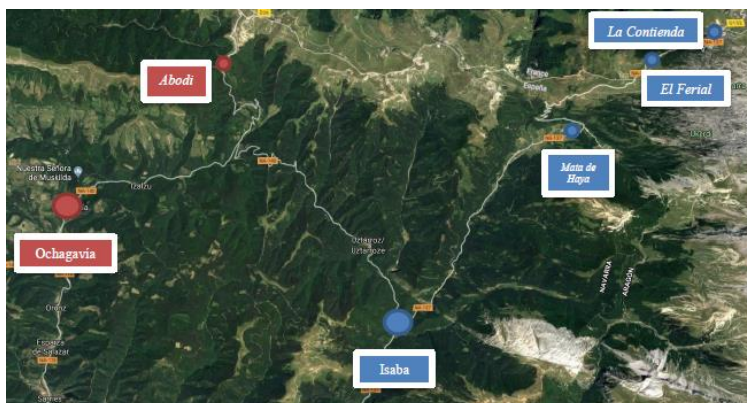
- Lote 1: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Roncal. Recibe aproximadamente a 2.880 participantes/año.
- Lote 2: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Salazar. Recibe aproximadamente a 1.200 participantes/año.

El objetivo de la Campaña es practicar esquí de fondo en las diferentes pistas habilitadas para su práctica y dar a conocer los valles en los que se desarrolla a través de las diferentes actividades programadas para las tardes.

En el caso del Valle de Roncal, la práctica del esquí se desarrollará en cualquiera de las tres diferentes pistas de la estación de Larra-Belagua. Como norma general, en aproximadamente el 90% de las ocasiones, en las pistas de El Ferial, a 22 kilómetros al norte de Isaba. Por motivos climatológicos o de calidad de la nieve, también se podrá esquiar en las pistas de La Contienda (a 25 kilómetros al norte de Isaba), Mata de Haya (a 12 kilómetros al norte de Isaba) o, incluso en un caso extremo, en Irati-Abodi en el valle de Salazar (a 22 kilómetros al noroeste de Isaba). En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades del Valle de Roncal. Las actividades de la tarde se desarrollarán en el Valle de Roncal: Isaba y Roncal.

En el caso del Valle de Salazar, la práctica del esquí se desarrollará en las pistas de Irati-Abodi, a 15 kilómetros al noreste de la localidad navarra de Ochagavía. Por motivos climatológicos o de calidad de la nieve, también se podrá esquiar en las pistas de Larra-Belagua de La Contienda (a 25 kilómetros al norte de Isaba) o El Ferial (a 22 kilómetros al norte de Isaba). En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades del Valle de Salazar. Las actividades de la tarde se desarrollarán en dos localidades del Valle de Salazar: Ochagavía y Ezcaroz.

A continuación, se presenta un plano situando las pistas de esquí, así como las dos localidades principales Isaba y Ochagavía.



LOTE 3:

La Orquesta Sinfónica de Navarra desarrolla su actividad principalmente en el Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, Baluarte. Sin embargo, son muchas las salidas que tiene que realizar para amenizar otros auditorios, tanto en la Comunidad Foral de Navarra como en otras ubicaciones. En estas ocasiones, los instrumentos viajan con una compañía especialista en el transporte de instrumentos musicales, mientras que el personal de la Orquesta viaja por autobús a su destino.

3. AUTOBUSES

LOTE 1 Y 2:

Los autobuses no podrán tener una antigüedad superior a catorce años. Si el autobús superara esta antigüedad durante el desarrollo de una campaña, éste deberá ser sustituido al término de ésta.

Salvo que se indique lo contrario, la capacidad de asientos mínima de los vehículos será de 60 plazas en ambos lotes. En todos los casos se tratarán de vehículos con chasis de 2 ejes, potencia motor mínima de 300cv y equipados con ruedas de nieve “M+S” y “3 Peaks Mountain Snow Flake” en perfecto estado. Todos los autobuses estarán dotados de sistema de freno anti bloqueo (ABS).

En caso de necesidad puntual, el vehículo deberá poder acoger una persona con movilidad reducida.

Por número de alumnos inscritos podrá ser necesario la dotación de un vehículo de mayor capacidad en alguna semana concreta, el cual se facturará por parte de la empresa adjudicataria al mismo precio que un autobús de 60 plazas. En este caso no será necesario el flete de un vehículo de 2 ejes.

Las necesidades exactas serán comunicadas a la empresa adjudicataria con al menos quince días de antelación, siempre que sea posible.

Como norma general, el servicio será prestado por un mínimo de dos autobuses en el caso del Valle de Roncal y un autobús en el caso del Valle de Salazar. Los autobuses deberán ser adecuados para atender las necesidades de la Campaña durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el cual es asistir a clases de esquí y actividades lúdicas en un entorno de montaña. Además, se tendrá un autobús de sustitución para caso de avería, el cual estará ubicado en la sede de la empresa adjudicataria, y que deberá acudir al punto solicitado en el plazo máximo comprometido por la empresa adjudicataria en su oferta.

En aquellos casos en los que, debido al estado de la nieve, los participantes del Valle de Salazar se vean obligados a realizar la práctica del esquí en cualquiera de las pistas del Valle de Roncal, NICDO solicitará con antelación un segundo autobús para el transporte. Este segundo autobús deberá ser de 60 plazas.

LOTE 3:

Los autobuses no podrán tener una antigüedad superior a seis años. En todos los casos se tratarán de vehículos con potencia motor mínima de 300cv y equipados con sistema de freno anti bloqueo (ABS). El servicio será prestado por uno o dos autobuses.

Las necesidades exactas serán comunicadas a la empresa adjudicataria al menos con quince días de antelación, siempre que sea posible.

4. HORARIOS, RECORRIDOS Y CALENDARIO PREVISTO

4.1. LOTE 1 (VALLE DE RONCAL)

TURNO DE MAÑANA

El horario para la **ida a pistas** será el siguiente:

- En el caso de que haya participantes alojados en Garde, Roncal o Urzainqui, se recogerá a los participantes a las 8:00 horas en Garde (primer turno) y, a las 9:30 horas en Garde (segundo turno), con posibles paradas en Roncal y Urzainqui, subiendo hasta el Hotel Isaba de Isaba, desde donde la persona responsable de NICDO dará la salida de ambos turnos.
- Primer turno: 8:30 horas salida desde el Hotel Isaba hasta Pistas: El Ferial, Mata de Haya o La Contienda (Valle de Roncal) o Abodi (Valle de Salazar). En este primer turno uno de los tres autobuses saldrá del Camping Asolaze a las 8:30 horas.
- Segundo turno: 10:00 horas salida desde el Hotel Isaba hasta Pistas (El Ferial, Mata de Haya, La Contienda (Valle de Roncal) o Abodi (Valle de Salazar).

El horario para la **vuelta desde pistas** será el siguiente:

- Primer turno: 13:30 horas salida desde Pistas.
- Segundo turno: 15:00 horas salida desde Pistas.

TURNO DE TARDE

El horario para las **actividades de tarde** será el siguiente:

- Uno de los autobuses transportará de lunes a jueves, a los participantes desde el Camping Asolaze hasta Isaba o Roncal para el desarrollo de las actividades de la tarde, y al finalizar las mismas, los volverá a llevar al Camping.
- Los otros dos autobuses se encargarán de lunes a jueves, del transporte de los participantes a las actividades de la tarde, que tendrán lugar en Isaba o Roncal, y al finalizar las mismas, los volverá a llevar al lugar de origen.

En el trayecto Garde-Hotel de Isaba se realizarán paradas intermedias en distintas localidades del Valle de Roncal, en función del número de participantes en la Campaña Escolar de Esquí de Fondo y alojados en cada localidad. Estas paradas podrán ser modificadas y/o sustituidas, previa comunicación la semana anterior a la empresa adjudicataria. El trayecto y horarios de los diferentes viajes se comunicarán a la empresa adjudicataria por NICDO.

Igualmente, por las tardes se realizarán desplazamientos desde Isaba a diferentes localidades del Valle de Roncal y al Camping de Asolaze. El trayecto y horarios de los diferentes viajes se comunicarán a la empresa adjudicataria por NICDO.

Se realizarán en las diferentes localidades del Valle de Roncal las paradas intermedias necesarias, que podrán ser modificadas según las necesidades de cada momento, finalizando en las pistas.

CALENDARIO PREVISTO

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 8 al 12 de enero	211	28
TANDA 2	Del 15 al 19 de enero	234	30
TANDA 3	Del 22 al 26 de enero	222	56
TANDA 4	Del 29 de enero al 2 de febrero	222	24

TANDA 5	Del 5 al 9 de febrero	241	103
TANDA 6	Del 19 al 23 de febrero	242	0
TANDA 7	Del 26 de febrero al 1 de marzo	223	125
TANDA 8	Del 4 al 8 de marzo	233	99
TANDA 9	Del 11 al 15 de marzo	234	121
TANDA 10	Del 18 al 22 de marzo	236	110
TANDA 11	Del 8 al 12 de abril	227	80
TANDA 12	Del 15 al 19 de abril	227	39

4.2. LOTE 2 (VALLE DE SALAZAR)

TURNO DE MAÑANA

El horario para la **ida a pistas** será el siguiente:

- En el caso de que haya participantes alojados en Oronz y/o Esparza, se recogerá a los participantes a las 8:30 (primer turno) y a las 9:30 horas (segundo turno) en el propio Oronz y/o Esparza subiendo hasta Ochagavía desde donde la persona responsable de NICDO dará la salida de ambos turnos.
- Primer turno: 9:00 horas salida desde Ochagavía hasta Pistas: Irati-Abodi (Valle de Salazar). Excepcionalmente se podrá ir a El Ferial o La Contienda (Valle de Roncal)
- Segundo turno: 10:00 horas salida desde Ochagavía hasta Pistas: Irati-Abodi (Valle de Salazar). Excepcionalmente se podrá ir a El Ferial o La Contienda (Valle de Roncal), para lo que se solicitaría un segundo autobús adelantando la hora de salida a las 9:00.

El horario para la **vuelta desde pistas** será el siguiente:

- Primer turno: 14:00 horas salida desde Pistas.
- Segundo turno: 15:00 horas salida desde Pistas.

TURNO DE TARDE

El horario para las **actividades de tarde** será el siguiente:

- El autobús se encargará de lunes a jueves, del transporte de los participantes a las actividades de la tarde, que tendrán lugar en Ochagavía o Ezcarroz, y al finalizar las mismas, los volverá a llevar al lugar de origen.
- Igualmente, por las tardes se realizarán desplazamientos desde Ochagavía a diferentes localidades del Valle de Salazar. El trayecto y horarios de los diferentes viajes se comunicarán la empresa adjudicataria por NICDO.

CALENDARIO PREVISTO

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 8 al 12 de enero	111	47
TANDA 2	Del 15 al 19 de enero	107	0
TANDA 3	Del 22 al 26 de enero	118	8
TANDA 4	Del 29 de enero al 2 de febrero	103	0
TANDA 5	Del 5 al 9 de febrero	114	0
TANDA 6	Del 19 al 23 de febrero	112	99
TANDA 7	Del 26 de febrero al 1 de marzo	114	47
TANDA 8	Del 4 al 8 de marzo	115	52
TANDA 9	Del 11 al 15 de marzo	114	0
TANDA 10	Del 18 al 22 de marzo	101	0

4.3. LOTE 3 (ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA)

Para concretar una de las salidas de la Orquesta Sinfónica, el responsable de la OSN se pondrá en contacto con la empresa adjudicataria al menos quince días antes de la fecha concertada, indicándole destino, horarios de salida y llegada aproximada, y capacidad necesaria de transporte (estos datos podrán variar según necesidades de la OSN hasta 24h antes de la salida).

La salida se realizará de manera habitual desde una de las dársenas de la Estación de Autobuses de Pamplona, correspondiendo a la empresa adjudicataria la gestión de permisos y pago de posibles tasas de la estación. Si la salida fuera a producirse desde otro lugar de Pamplona, el responsable de la OSN avisará a la empresa adjudicataria. Tras la salida se realizará una parada en la Comarca de Pamplona para la recogida del personal de la OSN que no haya acudido a la Estación de Autobuses de Pamplona. Posteriormente el autobús se dirigirá a su destino por la vía más segura y rápida. Los posibles gastos ocasionados por el uso de vías de transporte (autopistas, peajes de entrada a ciudades...) se considerarán incluidos en la oferta de la empresa licitadora. El autobús dejará a los miembros de la OSN en el lugar donde se vaya a producir la actuación, si no se indica lo contrario, retirándose a continuación a un lugar autorizado para su aparcamiento. El responsable de la OSN llamará por teléfono al conductor/a indicándole la hora exacta de recogida al término del espectáculo, con al menos 1h de antelación. El tiempo de espera del autobús transcurrido entre la descarga de personal de la OSN y la carga se entenderá incluido dentro del precio del transporte hasta un máximo de 5 horas (habitualmente 4 horas). Finalmente, y con toda la plantilla de la OSN a bordo, el autobús emprenderá viaje de vuelta hacia la Estación de Autobuses de Pamplona con las mismas indicaciones que la ida, pero en orden inverso.

Por norma general, la OSN no pernocta en los lugares donde actúa. Si este hecho ocurriera alguna vez, se abonará a la empresa adjudicataria el coste del desplazamiento más las dietas correspondientes al precio establecido. Se solicitará a la empresa adjudicataria que el autobús realice, además de los desplazamientos anteriormente citados, incluido dentro del precio de desplazamiento pequeños desplazamientos dentro de la localidad de destino (entre el hotel y el auditorio o similar).

5. NIVEL DE SERVICIO.

LOTE 1 Y 2:

Las paradas se establecerán garantizando la seguridad de los usuarios en la espera, subida y bajada a los vehículos. El transportista extremará las medidas para que las maniobras en los estacionamientos del vehículo en dichas paradas impliquen el menor riesgo para los usuarios.

El servicio se realizará durante el periodo de duración de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo, de lunes a viernes.

El Anexo II muestra el histórico de fechas de los últimos años.

Dentro del precio ofertado por la empresa adjudicataria se encuentra incluido cualquier gasto relacionado con el alojamiento y dietas del personal perteneciente a esta.

En cada asiento no podrá ir más de una persona.

La empresa adjudicataria está obligado al cumplimiento de los horarios establecidos en cada momento por NICDO y controlarán que todos los usuarios del servicio de transporte pertenezcan a la Campaña Escolar de Esquí de Fondo, no permitiendo la presencia de otras personas ajenas a la misma.

LOTE 3:

Se aplicará el suplemento de “media dieta” (comida o cena) en aquellos desplazamientos cuya duración total sea superior a 5 horas y no proceda la aplicación de dieta completa. Se aplicará el suplemento de “dieta completa” en aquellos desplazamientos en los que el horario de llegada al punto final sea superior a las 0:00 horas. La “dieta

completa” únicamente contempla los conceptos de cena, pernoctación y desayuno del personal de la empresa adjudicataria. Si en el transcurso de una salida fuese necesaria una comida adicional (desayuno, comida y cena + pernoctación), se añadirá el concepto “media dieta” a la “dieta completa”.

Dentro del precio ofertado por la empresa licitadora no se encuentran incluidos los gastos relacionados con el alojamiento y dietas del personal perteneciente a la empresa adjudicataria.

6. SUSENSIONES, RETRASOS O AVERÍAS.

Excepcionalmente en el caso de no darse circunstancias accidentales por las cuales la empresa adjudicataria se viera obligado a suspender el transporte o realizarlo con retraso sobre el horario previsto, deberá buscar las soluciones que resuelvan el problema de la forma más idónea posible.

Así mismo, deberá comunicar dicha anomalía con la máxima prontitud a NICDO indicando las causas que hayan impedido la prestación normal de los servicios objeto del presente contrato. De no hacerlo así, NICDO queda facultado para exigir en concepto de penalización el 100% del importe correspondiente al precio estipulado en el contrato durante el periodo de suspensión del servicio de transporte, y el 50% de dicho importe en el caso de haber realizado el servicio con dilación durante el periodo en que el servicio se hubiera prestado con retraso sobre el horario previsto. Los retrasos que se puedan originar en los distintos trayectos por congestión de tráfico no serán imputables a la empresa adjudicataria.

7. AUTOBÚS SUPLENTE.

El servicio se efectuará con los autobuses titulares reflejados la oferta de la empresa adjudicataria (como norma general tres en el lote 1, uno en el lote 2 y uno o dos en el lote 3). En caso de avería, reparaciones o revisiones se podrá autorizar la utilización del autobús de reserva, designado en su oferta por la empresa adjudicataria, con carácter temporal y por el tiempo estrictamente indispensable.

En todo caso el autobús de reserva será de iguales características, prestaciones y calidad a los autobuses destinados a la prestación del servicio.

La autorización la realizará NICDO, previa comunicación a la empresa adjudicataria, por ello la facilitación de un número de teléfono con atención 24 horas.

El autobús suplente estará ubicado en la sede de la empresa adjudicataria como punto más alejado, y deberá salir desde su ubicación en el plazo máximo de media hora a contar éste desde que NICDO intente por primera vez contactar con el teléfono de atención 24h facilitado. De lo contrario, podrá ser objeto de **penalización de un 2,5% sobre su facturación mensual por cada hora de retraso**, redondeado el tiempo de retraso al número entero más cercano. Es decir, hasta media hora de retraso no es penalizable; entre media hora y hora y media de retraso podrá suponer un 2,5% de penalización sobre la facturación mensual; entre hora y media y dos horas y media de retraso, un 5%; y así sucesivamente.

En el caso en el que una misma licitadora resultara adjudicataria de varios lotes no será necesaria la reserva de un vehículo de sustitución por lote, sino que uno solo será suficiente para satisfacer este apartado.

En el plazo máximo de 48 horas a contar desde el momento en el que sea necesario la presencia del autobús suplente, la empresa adjudicataria deberá designar un nuevo autobús suplente.

En el supuesto de que a lo largo de la ejecución del contrato los autobuses propuestos por la empresa adjudicataria quedaran por cualquier circunstancia inutilizados y/o inservibles para la prestación del servicio, NICDO podrá autorizar la prestación del servicio con autobuses de iguales características, prestaciones y calidad iguales o superiores a los establecidos por la empresa licitadora en su oferta.

8. MEDIOS MATERIALES.

Todos los vehículos en los que se desarrolle el servicio contarán con sistema de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento. En el caso de los lotes 1 y 2, obligatorio las cuatro ruedas de invierno de última generación. Deberán estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios y contar con las autorizaciones y revisiones técnicas exigibles por la normativa vigente en vigor. Así mismo en caso de necesidad, deberán contar con un vehículo adaptado para poder transportar a una persona con alguna discapacidad funcional.

9. TRÁMITES DOCUMENTALES.

La empresa adjudicataria realizará un parte mensual de los servicios de transporte efectuados y otros aspectos relacionados con la ejecución del contrato, entregándolo mensualmente al responsable de NICDO, junto con la factura.

10. PERSONA RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

La empresa adjudicataria a los efectos de cumplimiento del presente contrato, nombrará a una persona responsable que coordinará todas las comunicaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y deberá acudir a todas las reuniones que se organicen y/o aquellas en las que requiera su presencia. Dicha responsable estará localizable y operativa ininterrumpidamente todos los días en los que se lleve cabo el servicio. La empresa adjudicataria facilitará a dicha responsable un teléfono móvil siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que ello pueda ocasionar.

11. CONDUCTORES/AS.

Los/as conductores/as dispuestos por la empresa, deberán estar en posesión de los carnés, licencias y/o permisos establecidos en la normativa vigente para este tipo de servicios de transporte según el artículo 32 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

Los conductores procederán con la debida forma y corrección en la prestación del servicio y en sus relaciones con los /as usuarios/as y acompañantes.

12. REQUISITOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la realización de los servicios, los vehículos deberán encontrarse identificados mediante la señal V-10 que figura en el Anexo XI del Reglamento General de Vehículos.

La señal deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior.

El distintivo anteriormente mencionado puede ser sustituido por el que se incluye en el Anexo del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad y Transporte Escolar.

En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista habrá de mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, en especial los que se encuentren en contacto con los usuarios, tales como ventanillas, asientos, cinturones de seguridad, ceniceros, calefacción, etc. Igualmente habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato a los participantes y acompañantes.

En la realización del transporte objeto del contrato, el transportista habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (Modificado por RD 894/2002, 30-8. La STS de 11 de abril de 2003 ha declarado nulo el párrafo

2º del artículo 14. En lo que afecta al uso del cinturón de seguridad modificado por el RD 965/2006, de 1-9, por el que se modifica el Reglamento general de circulación, así como, en su caso, los demás que sean de aplicación durante la vigencia del contrato en otras normas estatales, autonómicas o locales.

El transportista deberá mantener perfectamente los vehículos en perfecto estado de funcionamiento, en orden a la seguridad vial y los usuarios del transporte, debiendo efectuar las revisiones periódicas determinadas en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

13. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

13.1. COORDINACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES.

La empresa adjudicataria de cada uno de los lotes se hará responsable de la coordinación operativa de todo el servicio descrito anteriormente, designando una persona responsable externa a la plantilla adscrita que actuará como interlocutora con NICDO.

La persona coordinadora de los servicios deberá recibir el visto bueno por parte de NICDO para ejercer su función de interlocutora principal entre ambas empresas.

Dicha coordinadora se encargará de la Gestión y coordinación de su personal, incluyendo:

- Selección, contratación, nómina, gestión de altas y horarios, bajas y sustituciones, etc.
- Organización y gestión de las actividades del equipo y de los servicios
- Diseño y gestión de planes de formación del personal
- Diseño y optimización de procedimientos de trabajo
- Coordinación de las operaciones con las empresas que dan servicio a NICDO
- Aplicación de las normativas en materia de prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria se encargará, en general, de cualquier acción de coordinación necesaria para el buen funcionamiento operativo y para garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.

13.2. COORDINACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES.

Para coordinar los servicios y sus particularidades, la empresa adjudicataria deberá participar en una o varias reuniones de coordinación con las otras entidades presentes en el mismo área de trabajo.

El personal estará instruido adecuadamente en los riesgos específicos de su trabajo. En especial, la empresa adjudicataria deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de coordinación de actividades empresariales. Todo el personal estará informado de que el obligado cumplimiento de la normativa de prevención será esencial para la empresa adjudicataria.

13.3. MEDIOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de NICDO, un equipo humano especializado.

El personal adscrito a la ejecución del contrato dependerá laboral y jerárquicamente de la empresa adjudicataria, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con NICDO, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la

empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios durante el desempeño de su trabajo, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a NICDO.

La empresa adjudicataria deberá disponer y gestionar el personal necesario para que los servicios se realicen sin ningún tipo de problemas: los medios personales mínimos, su titulación y años de experiencia, para el eficaz desempeño de los servicios...

La empresa adjudicataria deberá aportar antes de cada servicio un listado incluyendo los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En caso de personal autónomo, se deberá acreditar su relación contractual con la adjudicataria y su compromiso de colaborar con él, mediante un certificado de colaboración válido durante la duración del contrato de la empresa adjudicataria con NICDO.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de cada servicio la documentación que requiera la normativa en materia de Seguridad Laboral, como el nombramiento de un Recurso Preventivo y demás instrucciones que regule la instalación de este tipo de estructuras.

13.4. INDUMENTARIA PERSONAL.

El personal deberá mantener la misma imagen corporativa y profesional. En general, deberá ir correctamente uniformado durante el desarrollo de los servicios. Los uniformes serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa se ocupará además de facilitar al personal el equipo auxiliar y de seguridad adecuado para su actividad.

ANEXO II: HISTÓRICO DEL SERVICIO. AÑO 2021, 2022 Y 2023.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA OSN Y DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA DE ESQUÍ DE FONDO.

LOTE 1: CAMPAÑA ESCOLAR DE ESQUÍ DE FONDO VALLE DE RONCAL.

AÑO 2021

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 11 al 15 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	Del 18 al 22 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	Del 25 al 29 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	Del 1 al 5 de febrero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 5	Del 8 al 12 de febrero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA CARNAVAL	Del 16 al 19 de febrero	75	0
TANDA 6	Del 22 al 26 de febrero	114	62
TANDA 7	Del 1 al 5 de marzo	113	67
TANDA 8	Del 8 al 12 de marzo	115	0
TANDA SAN JOSE	Del 14 al 18 de marzo	119	52
TANDA 9	Del 22 al 26 de marzo	104	16
TANDA 10	Del 12 al 16 de abril	107	63
TANDA 11	Del 19 al 23 de abril	114	0
TANDA 12	Del 26 al 30 de abril	115	51

AÑO 2022

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 10 al 14 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	Del 17 al 21 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	Del 24 al 28 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	Del 31 de enero al 4 de febrero	229	0
TANDA 5	Del 7 al 11 de febrero	227	60
TANDA 6	Del 14 al 18 de febrero	217	97
TANDA 7	Del 21 al 25 de febrero	223	62
TANDA 8	Del 7 al 11 de marzo	220	41
TANDA 9	Del 14 al 18 de marzo	236	98
TANDA 10	Del 21 al 25 de marzo	227	84
TANDA 11	Del 28 de marzo al 1 de abril	234	92
TANDA 12	Del 4 al 8 de abril	234	0

AÑO 2023

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 9 al 13 de enero	235	168
TANDA 2	Del 16 al 20 de enero	231	121
TANDA 3	Del 23 al 27 de enero	234	126
TANDA 4	Del 30 de enero al 3 de febrero	222	93
TANDA 5	Del 6 al 10 de febrero	241	49
TANDA 6	Del 13 al 17 de febrero	239	81
TANDA 7	Del 27 de febrero al 3 de marzo	217	40
TANDA 8	Del 6 al 10 de marzo	210	96
TANDA 9	Del 13 al 17 de marzo	227	47
TANDA 10	Del 20 al 24 de marzo	235	102
TANDA 11	Del 20 al 31 de marzo	224	110
TANDA 12	Del 17 al 21 de abril	231	98

LOTE 2: CAMPAÑA ESCOLAR DE ESQUÍ DE FONDO VALLE DE SALAZAR.

AÑO 2021

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 11 al 15 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	Del 18 al 22 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	Del 25 al 29 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	Del 1 al 5 de febrero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 5	Del 8 al 12 de febrero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 6	Del 22 al 26 de febrero	52	0
TANDA 7	Del 1 al 5 de marzo	59	0
TANDA 8	Del 8 al 12 de marzo	51	47
TANDA SAN JOSE	Del 14 al 18 de marzo	48	18
TANDA 9	Del 22 al 26 de marzo	56	43
TANDA 10	Del 12 al 16 de abril	56	51
TANDA 11	Del 19 al 23 de abril	62	58
TANDA 12	Del 26 al 30 de abril	50	46

AÑO 2022

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 10 al 14 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	Del 17 al 21 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	Del 24 al 28 de enero	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	Del 31 de enero al 4 de febrero	111	67
TANDA 5	Del 7 al 11 de febrero	101	29
TANDA 6	Del 14 al 18 de febrero	103	0
TANDA 7	Del 21 al 25 de febrero	112	55
TANDA 8	Del 7 al 11 de marzo	53	0
TANDA 9	Del 14 al 18 de marzo	56	24
TANDA 10	Del 21 al 25 de marzo	51	23
TANDA 11	Del 28 de marzo al 1 de abril	48	0
TANDA 12	Del 4 al 8 de abril	54	39

AÑO 2023

	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	Del 9 al 13 de enero	114	0
TANDA 2	Del 16 al 20 de enero	115	0
TANDA 3	Del 23 al 27 de enero	117	39
TANDA 4	Del 30 de enero al 3 de febrero	109	66
TANDA 5	Del 6 al 10 de febrero	113	40
TANDA 6	Del 13 al 17 de febrero	115	35
TANDA 7	Del 27 de febrero al 3 de marzo	114	54
TANDA 8	Del 6 al 10 de marzo	101	0
TANDA 9	Del 13 al 17 de marzo	108	87
TANDA 10	Del 20 al 24 de marzo	107	0

ANEXO III: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA OSN Y DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA DE ESQUÍ DE FONDO.

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la **inadmisión** o exclusión de la proposición.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 y tamaño letra 10 p., o superior.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) **Justificación de los requisitos para contratar: Anexo V y DEUC (obligatorio).....No puntuable**

1. Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo V, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.
2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml. publicado en el anuncio de licitación (ver guía anexo IV).

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación. De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) **Información confidencial de la oferta (optativa)**..... **No puntuable**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- **Propuesta organizativa.**
- **Plan de contingencia.**

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo VI.**
- **Criterios sociales: Género,** si corresponde, para su acreditación será necesario aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses desde que la empresa fuera adjudicataria.
- **Criterios sociales: Sociolaborales,** si corresponde, para su acreditación será necesario una declaración responsable de la adscripción al contrato de un/a conductor/a con una edad inferior a 30 años y/o superior a 55 años.
- **Criterios medioambientales,** si corresponde, para su acreditación será necesario aportar la ficha técnica del vehículo y fotografías del mismo.

ANEXO IV: DEUC

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA OSN Y DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA DE ESQUÍ DE FONDO.

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

Ir a la web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- Una vez en la página, marcar "soy un operador económico" e "importar un DEUC".
- En "examinar", cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo "espd-request.xml" que es el que se debe cargar desde la página web).

Ver pantalla:

Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falsado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted? ⓘ

- ☐ Soy un poder adjudicador ⓘ
- ☐ Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- ☒ Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer?

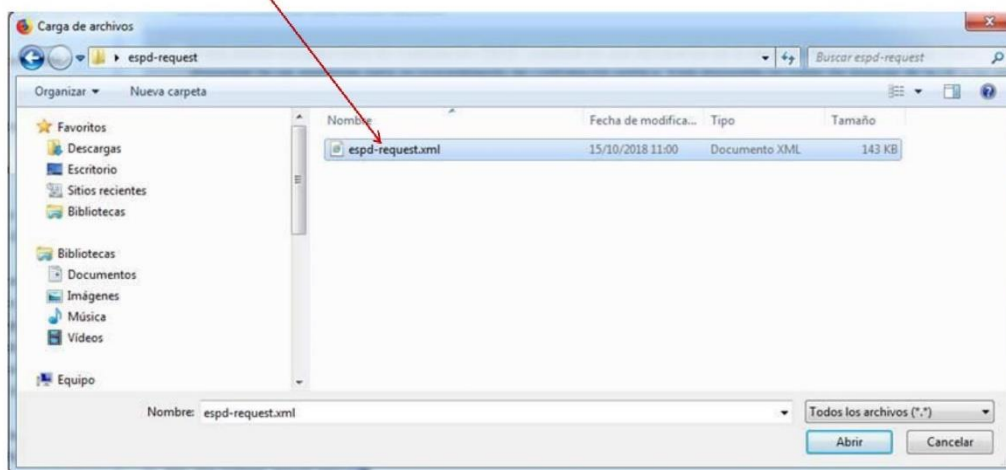
- ☒ Importar un DEUC ⓘ
- ☐ Fundir dos DEUC ⓘ
- ☐ Generar respuesta ⓘ

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

Previo Cancelar Siguiente



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar "¿dónde tiene la sede su empresa?" y marcar "siguiente".
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de "Parte II: Información sobre el operador económico" hasta "finalización").
- Al final, marcar "visión general" y, si está todo conforme, "descargar como" (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

ANEXO V: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA OSN Y DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA DE ESQUÍ DE FONDO.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

- Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.

- Tamaño.

Empresa licitadora: _____

CIF/NIF: _____

En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.
- h)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA OSN Y DE ESCOLARES PARA LA CAMPAÑA DE ESQUÍ DE FONDO.

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en representación de _____ con C.I.F. _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **Servicio de transporte de la OSN y de escolares para la Campaña de Esquí de Fondo**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

1. CRITERIOS SOCIALES: GÉNERO (máximo 5 puntos)

La entidad que represento se compromete a realizar al menos 4 horas de acciones de sensibilización y formación con la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio correspondiente.

- ☐ No 0 puntos
☐ Si* 5 puntos

* **Aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses.**

2. CRITERIOS SOCIALES: SOCIOLABORALES (máximo 10 puntos)

La entidad que represento se compromete a adscribir al contrato a un/a conductor/a con una **edad inferior a 30 años** (máximo 5 puntos):

- ☐ No 0 puntos
☐ Si* 5 puntos

* **Para su valoración se deberá adjuntar una declaración responsable de la adscripción al contrato de un/a conductor/a con una edad inferior a 30 años.**

La entidad que represento se compromete a adscribir al contrato a un/a conductor/a con una **edad superior a 55 años** (máximo 5 puntos):

- ☐ No 0 puntos
☐ Si* 5 puntos

* **Para su valoración se deberá adjuntar una declaración responsable de la adscripción al contrato de un/a conductor/a con una edad superior a 55 años.**

3. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (máximo 5 puntos)

La entidad que represento se compromete a poner a disposición en la flota de vehículos que vaya a prestar el servicio, de al menos 1 vehículo, eléctrico, híbrido o térmico (máximo 5 puntos):

- ☐ No 0 puntos
☐ Si* 5 puntos

* **Para su acreditación se deberá adjuntar la ficha técnica del vehículo y fotografías del mismo.**

4. PRECIO DEL SERVICIO (máximo 30 puntos)

LOTE 1:

LOTE 1: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Roncal.				
CANTIDAD ANUAL ESTIMADA *	IMPORTE UNITARIO OFERTADO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTADO	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
120	_____ €/día	700,00 €/día	_____ €	84.000,00 €

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (15).

La emisión de un precio por encima los precios máximos de licitación (TOTALES O UNITARIOS) supondrá la inadmisión de la oferta completa.

LOTE 2:

LOTE 2: Campaña Escolar de Esquí de Fondo Valle de Salazar.				
CANTIDAD ANUAL ESTIMADA *	IMPORTE UNITARIO OFERTADO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE TOTAL OFERTADO	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN
100	_____ €/día	700,00 €/día	_____ €	70.000,00 €

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (15).

La emisión de un precio por encima los precios máximos de licitación (TOTALES O UNITARIOS) supondrá la inadmisión de la oferta completa.

LOTE 3:

PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN:

LOTE 3 - VIAJES	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA			IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN			TOTAL MAX
DISTANCIA RECORRIDA (IDA + VUELTA)	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas	
0 kms ≤ distancia ≤ 100 kms	0,2 viajes	8 viajes	0,2 viajes	285,00 €	300,00 €	360,00 €	2.529,00 €
100 kms < distancia ≤ 200 kms	1 viajes	2 viajes	7 viajes	375,00 €	405,00 €	455,00 €	4.370,00 €
200 kms < distancia ≤ 300 kms	0,2 viajes	0,2 viajes	0,2 viajes	420,00 €	450,00 €	525,00 €	279,00 €
300 kms < distancia ≤ 400 kms	0,2 viajes	1 viajes	10 viajes	450,00 €	485,00 €	560,00 €	6.175,00 €
				TOTAL LOTE 3 - VIAJES:			13.353,00 €
LOTE 3 - DIETAS	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA			IMPORTE UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN			TOTAL MAX
Media dieta (comida o cena)	11			25,00 €/comida			275,00 €
Dieta completa (cena + desayuno + cama)	1			100,00 €/día			100,00 €
				TOTAL LOTE 3 - DIETAS:			375,00 €
				TOTAL LOTE 3 (VIAJES + DIETAS):			13.728,00 €

PRECIOS OFERTA EMPRESA LICITADORA:

LOTE 3 - VIAJES	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA			PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS			TOTAL
DISTANCIA RECORRIDA (IDA + VUELTA)	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas	≤ 36 plazas	≤ 55 plazas	≤ 67 plazas	
0 kms ≤ distancia ≤ 100 kms	0,2 viajes	8 viajes	0,2 viajes	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
100 kms < distancia ≤ 200 kms	1 viajes	2 viajes	7 viajes	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
200 kms < distancia ≤ 300 kms	0,2 viajes	0,2 viajes	0,2 viajes	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
300 kms < distancia ≤ 400 kms	0,2 viajes	1 viajes	10 viajes	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
				TOTAL LOTE 3 - VIAJES:			_____ €
LOTE 3 - DIETAS	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA			PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS			TOTAL
Media dieta (comida o cena)	11			_____ €/comida			_____ €
Dieta completa (cena + desayuno + cama)	1			_____ €/día			_____ €
				TOTAL LOTE 3 - DIETAS:			_____ €
				TOTAL LOTE 3 (VIAJES + DIETAS) * :			_____ €

*NICDO, para la valoración del criterio precio del lote 3, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo "TOTAL LOTE 3 (VIAJES+DIETAS)".

*Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (15).
La emisión de un precio por encima los precios máximos de licitación (TOTALES O UNITARIOS) supondrá la inadmisión de la oferta completa.*

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Regulatorias y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación del servicio en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)